

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-004/2021

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA
POR MÉXICO

ÓRGANO RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE ZACATECAS

MAGISTRADA PONENTE: ROCÍO
POSADAS RAMÍREZ

Guadalupe, Zacatecas, quince de abril de dos mil veintiuno.

Acuerdo Plenario por el que se tiene por cumplida la sentencia emitida dentro del Recurso de Revisión al rubro indicado, toda vez que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas dictó la resolución correspondiente y lo informó a este Tribunal.

1. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1. Inicio del proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral en el Estado de Zacatecas, mediante el cual se renovará el poder ejecutivo, legislativo y los cincuenta y ocho ayuntamientos que conforman la entidad.
- 1.2. Calendario integral para el proceso electoral 2020-2021.** El *Consejo General del IEEZ*, mediante acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2020, aprobó el calendario integral para el proceso electoral, mismo que fue modificado por diverso acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2020 el treinta de septiembre siguiente, en cumplimiento a la Resolución INE/GC289/2020 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el once del mismo mes y año, en el que entre otras cuestiones estableció que el periodo de registro de candidaturas sería del veintiséis de febrero al doce de marzo de dos mil veintiuno.

- 1.3. **Presentación del escrito de solicitud.** El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno¹, el *Promoviente* presentó en la oficialía de partes del *IEEZ*, escrito de solicitud mediante el cual exhibió los expedientes relativos a los registros de las planillas de candidatos correspondientes a los ayuntamientos de Juchipila, Calera, Ojocaliente, Sombrerete y Villanueva, todos pertenecientes al Estado de Zacatecas.
- 1.4. **Emisión del oficio de respuesta IEEZ-02-1048/21.** El *Secretario Ejecutivo* mediante oficio del veintitrés de marzo, dio respuesta a la solicitud realizada por el Partido Político Nacional Fuerza por México.
- 1.5. **Presentación y aviso del Recurso de Revisión.** El veintisiete de marzo, el *Actor* interpuso Recurso de Revisión ante el *IEEZ*, en esa misma fecha se dio aviso de su presentación a este Tribunal.
- 1.6. **Requerimiento de expediente e informe circunstanciado.** El veintinueve de marzo, dada la urgencia de resolver el caso, la Magistrada Presidenta requirió al *IEEZ*, para que remitiera el expediente integrado con la demanda interpuesta por el promovente y el informe circunstanciado respectivo, el cual fue cumplimentado el treinta uno de marzo siguiente.
- 1.7. **Radicación y turno a ponencia.** El treinta de marzo, la Magistrada Presidenta turnó el expediente a la ponencia a su cargo, y el mismo día lo tuvo por radicado.
- 1.8. **Admisión y cierre de instrucción.** El treinta y uno de marzo, se admitió el Recurso de Revisión y se declaró cerrada la instrucción dejando los autos en estado de dictar sentencia.

2. ACTUACIÓN COLEGIADA

La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento de este Tribunal, mediante actuación colegiada y plenaria. Lo anterior, en virtud de que, en el caso que nos ocupa se determinará si se encuentra cumplida la resolución emitida el treinta y uno de marzo dentro juicio ciudadano promovido por el *Actor*.

¹ Todas las fechas corresponden al dos mil veintiuno, salvo manifestación expresa.

Por consiguiente, lo que al efecto se determine no constituye un acuerdo de mero trámite, implica el dictado de una determinación mediante la cual se resuelve la conclusión de manera definitiva, respecto de lo ordenado en la sentencia de mérito.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, fracción VII y 26, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como en el criterio emitido por la Sala Superior en la jurisprudencia 24/2001 de rubro: *"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"*.²

3. CUMPLIMIENTO

Este Tribunal considera que la sentencia **se cumplió**, esto es así porque el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas remitió los oficios IEEZ-02/1304/21 y IEEZ-02/1309/2021, recibidos el ocho y nueve de los cursantes, suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el primero con un anexo que consiste en un CD-R de 700 MB, marca SONY, con la leyenda RCG-IEEZ-018-VIII-2021 y el segundo con un anexo consistente en copia certificada de la resolución RCG-IEEZ-018-VIII-2021, mediante los cuales informa y da cumplimiento a la resolución TRIJEZ-RR-004/2021 emitida el treinta y uno de marzo del presente año.

Luego, si en esencia, los efectos de la resolución eran los siguientes:

- Al haberse concluido por parte de este Tribunal que el Secretario Ejecutivo no cuenta con facultades para pronunciarse sobre la solicitud de registro de las planillas presentadas por el Partido Político Nacional Fuerza por México mediante escrito de diecisiete de marzo, lo procedente es revocar la respuesta contenida en el oficio IEEZ-02-1048/21 del veintitrés de marzo.
- En consecuencia, se ordena al Consejo General del IEEZ conforme a los plazos establecidos en el calendario electoral 2020-2021, se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro de las planillas presentadas por el Partido Político Nacional Fuerza por México

² Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx>

en los Municipios de Juchipila, Calera, Ojocaliente, Sombrerete y Villanueva, todos pertenecientes al Estado de Zacatecas. Debiendo informar a este Tribunal sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Es así de lo informado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se desprende que se dio cumplimiento con lo ordenado por este Tribunal; porque se le ordenó que se pronunciara sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas por el Partido Político Nacional Fuerza por México para los precitados municipios, mismo que ya se emitió a través de la resolución RCG-IEEZ-018-VIII-2021 del ocho de abril del año en curso.

Así mismo, informó del cumplimiento a este Tribunal por medio de las constancias que se recibieron el pasado ocho y nueve de abril en oficialía de partes de este Tribunal, por lo que, se tiene cumpliendo a la responsable.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, apartado A, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, y el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

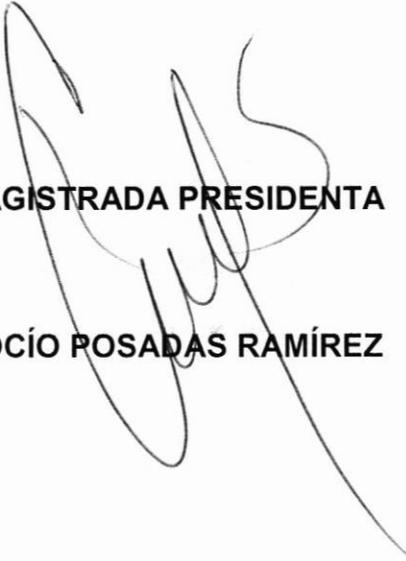
SE ACUERDA:

Primero. Se tiene por cumplida la resolución **emitida** en el recurso de revisión identificados con la clave TRIJEZ-RR-004/2021 por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo. Archívese el asunto como totalmente concluido.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO


ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA


GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA


TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO


JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

CERTIFICACIÓN. El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al acuerdo plenario de cumplimiento del quince de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente TRIJEZ-RR-004/2021. Doy fe.



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-004/2021

**ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR
MÉXICO**

**ÓRGANO RESPONSABLE: SECRETARIO
EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**MAGISTRADA PONENTE: ROCÍO POSADAS
RAMÍREZ**

Guadalupe, Zacatecas, quince de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en la **Acuerdo Plenario** de esta fecha, emitido por el **Pleno** de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario la **NOTIFICO** a las partes y demás interesados, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del citado acuerdo constante en tres fojas. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. HÉCTOR MARIO ZARAZÚA MARTÍNEZ